



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

**SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2024/175
MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO.**

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 2024/175 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2024, prorrogado de 2023, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/12/2023 número 2023/3021 (csv 04IT8-OSGKT-5RA9W).

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 17/01/2024 (csv XYUW0-8F01J-10PKZ), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 4.522.815,64 Euros, todo ello con el detalle que figura en Anexo en el Expediente, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad.

I.3.- Informe de la Intervención Municipal, número 0013/2024 de fecha 18/01/2024, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv QQJ8R-GQRL6-IXZSK).

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 19/01/2024, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 62MD-8AZXX-QVE98).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 43 al 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.4.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Concluyendo "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Por lo tanto, la evaluación del cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se pospondrá a la evaluación de la ejecución del Presupuesto vigente a fecha de finalización del primer trimestre del año (30/03/2024).

II.5.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local. No obstante, y vistos en los distintos expedientes de concesión de subvenciones, las fechas de justificación, y dado que determinados expedientes de gasto están financiados con recursos que se van a generar en este expediente, se hace necesario la avocación de competencias por motivos de urgencia en la tramitación de los mismos.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Quedar enterado de Expediente de Modificación de créditos nº 2024/175 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso**, por importe total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.522.815,64**

€), así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.522.815,64 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
205	1320	62302	POL LOC - SUBV. INSTALACIONES TÉCNICAS SMART CITY 2023	0,00	19.999,99	19.999,99
TOTAL ÁREA DE GASTO 1				0,00	19.999,99	19.999,99
203	23101	1200001	SS SS - SUELDO BASE A1 INTERINOS	34.100,00	2.224,10	36.324,10
203	23101	1200101	SS SS - SUELDO BASE A2 INTERINOS	59.971,00	3.911,47	63.882,47
203	23101	1200201	SS SS - SUELDO BASE B INTERINOS	13.369,00	871,96	14.240,96
203	23101	1200301	SS SS - SUELDO BASE C1 INTERINOS	0,00	10.921,32	10.921,32
203	23101	1200401	SS SS - SUELDO BASE C2 INTERINOS	19.467,00	1.269,69	20.736,69
203	23101	1210001	SS SS - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	71.032,00	4.632,90	75.664,90
203	23101	1210101	SS SS - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	100.282,00	6.540,67	106.822,67
203	23101	16000	SS SS - SEGURIDAD SOCIAL	105.253,00	6.864,89	112.117,89
203	2311	1200401	DONA - SUELDO BASE C2 INTERINOS	11.383,00	4.852,81	16.235,81
203	2311	1210001	DONA - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	13.848,00	5.903,70	19.751,70
203	2311	1210101	DONA - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	13.555,00	5.778,78	19.333,78
203	2311	16000	DONA - SEGURIDAD SOCIAL	18.096,00	7.714,71	25.810,71
208	23150	2279900	SS SS SAD - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	179.205,00	159.000,00	338.205,00
206	24117	14300	FOTAE 2023 - SUELDO BASE PROFESORES Y ADMINISTRATI	0,00	84.549,20	84.549,20
206	24117	14301	FOTAE 2023 - SUELDO BASE ALUMNOS	0,00	239.458,10	239.458,10
206	24117	14302	FOTAE 2023 - RET. COMPLEMENTARIAS PROF. Y ADTVOS.	0,00	88.358,86	88.358,86
206	24117	14304	FOTAE 2023 - RET. COMPLEMENTARIAS ALUMNOS	0,00	218.170,41	218.170,41
206	24117	16000	FOTAE 2023 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	103.672,63	103.672,63
206	24117	2269900	FOTAE 2023 - OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	64.512,00	64.512,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2				639.561,00	1.019.208,20	1.658.769,20
210	3240	62200	ENS SEC - SUBV. EDIFICANT IES NÚMERO 2	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
210	3240	63200	ENS SEC - SUBV. EDIFICANT IES LES ALFÁBEGUES	0,00	959.194,95	959.194,95
207	3360	2269900	PATRIMONIO - OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	24.412,50	24.412,50
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				0,00	3.483.607,45	3.483.607,45
TOTAL AUMENTO GASTOS					4.522.815,64 €	

- c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de subvenciones** con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4500200	GVA-PARA POLÍTICAS SOCIALES Y DE IGUALDAD	786.570,00	220.487,00	1.007.057,00
45150	LABORA-EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	798.721,20	798.721,20
49703	SUBV. UE - URBACT IV	0,00	24.412,50	24.412,50
TOTAL CAPÍTULO 4		786.570,00	1.043.620,70	1.830.190,70
75080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	3.459.194,95	3.459.194,95
76102	DIVAL - SMART CITY	0,00	19.999,99	19.999,99
TOTAL CAPÍTULO 7		0,00	3.479.194,94	3.479.194,94
TOTAL AUMENTO INGRESOS			4.522.815,64 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera con la fecha y firmas del presente documento.